

**Gobierno del Estado de México****Recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 17-A-15000-16-1677-2018  
1677-GB-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,273,726.3
Muestra Auditada	1,273,726.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Gobierno del Estado de México por 1,273,726.3 miles de pesos. El importe de la muestra revisada fue de 1,273,726.3 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

**Resultados****Formalización del Convenio de Coordinación**

1. La Secretaría de Finanzas del estado proporcionó el Acuerdo que celebró el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de México, mediante el cual se formalizó el otorgamiento de un apoyo económico, a partir del ejercicio fiscal 1993, instrumento del cual no se acreditó realizar alguna actualización desde su suscripción.

Con la revisión de los recibos oficiales del estado y de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) de la SHCP, se constató que los recursos ministrados en el ejercicio 2017, fueron entregados como un subsidio, del cual se careció de algún instrumento en el que se definieran los objetivos específicos del programa, el destino de los recursos, y las obligaciones del estado como beneficiario.

2017-9-06110-16-1677-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no determinaron la forma y los términos en que debió invertirse el subsidio otorgado al Gobierno del Estado de México.

**Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del estado recibió de la TESOFE los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos por un monto de 1,273,726.3 miles de pesos, bajo el esquema de subsidio, en una cuenta bancaria, la cual no fue específica para la recepción de los recursos, ya que fueron depositados recursos correspondientes a las participaciones federales del estado, los cuales se transfirieron a una segunda cuenta bancaria denominada "GOB EDO MEX CONCENTADORA ESTATAL 2016", en la que también se depositaron recursos de otras fuentes de financiamiento y los recursos se canalizaron a diversas cuentas bancarias pagadoras, las cuales, recibieron recursos de otros programas y fondos. En este sentido, de la dinámica en la administración de los recursos, no fue posible establecer su trazabilidad bancaria, donde si bien se conoce su origen, no así el destino de los mismos.

Adicionalmente, el monto por 1,273,726.3 miles de pesos incluye 42,039.8 miles de pesos correspondientes al depósito complemento del mes de diciembre 2017, efectuado en febrero 2018.

2017-B-15000-16-1677-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos del ejercicio fiscal 2017.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3. La Secretaría de Finanzas del estado registró contablemente el ingreso de los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos y lo presentó en la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2017, por un monto de 1,273,726.3 miles de pesos.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones y Destino de los Recursos**

4. Mediante el análisis de una muestra de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado, para acreditar el registro contable y el destino de los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos, se advirtió lo siguiente:

En el concepto "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" se detectó que en la documentación justificativa proporcionada, se indicó

que el origen de los recursos son “Ingresos propios del Sector Central” y el tipo de gasto corresponde a “Gasto Corriente”; asimismo, las facturas no fueron canceladas con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal, ni se presentaron transferencias bancarias o los cheques que acrediten su pago.

En el concepto “Materiales, útiles y equipos menores de oficina” se detectó que en la documentación justificativa y en las solicitudes de pago, en su apartado denominado “financiamiento” se indicó el dígito 05060102 en la clave presupuestaria, el cual corresponde a “Recursos Federales Programa Tele bachillerato Comunitario”; asimismo, se identificaron facturas con el sello de operado y el nombre del “Programa Tele bachillerato Comunitario”, y no se presentaron transferencias bancarias o los cheques que acrediten el pago; asimismo, de la verificación de una muestra de facturas en la página electrónica del SAT, se observó que ocho facturas no contaron con datos de registro.

En el concepto “Material eléctrico y electrónico” se detectó que en la documentación justificativa se indicó que el origen de los recursos es “Estatal” y el tipo de gasto corresponde a “Gasto Corriente”; la cual no se canceló con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal; tampoco se presentaron transferencias bancarias o los cheques que acrediten el pago.

En el concepto “Materiales y útiles de enseñanza” se detectó que en la documentación justificativa y en las solicitudes de pago, en el apartado denominado “financiamiento” se indicó el dígito 05060101 en la Clave Presupuestaria, el cual corresponde a “Recursos Federales Programa de Escuelas de Tiempo Completo”; asimismo, las facturas no se cancelaron con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal, ni se presentaron transferencias bancarias o los cheques que acrediten el pago.

En el concepto “Otros materiales y artículos de construcción y reparación” se detectó que en la documentación justificativa y en las solicitudes de pago, en el apartado denominado “financiamiento” se indicó el dígito 05050107 en la Clave Presupuestaria, el cual corresponde al “Programa Subsidio Proyectos culturales 2015”; adicionalmente las facturas no fueron canceladas con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal.

En el concepto “Artículos metálicos para la construcción” se proporcionaron contrarecibos por reembolsos de caja, de los cuales no se presentaron las transferencias bancarias o los cheques que acrediten su pago; asimismo, el importe total de la documentación no corresponde con el monto reportado como ejercido.

En el concepto de “Vestuario y uniformes” se detectó que en la documentación justificativa del gasto se indicó que el origen de los recursos fue “Estatal” y el tipo de gasto corresponde a “Gasto Corriente”, asimismo, no se presentaron las transferencias bancarias o los cheques que acrediten el pago.

En el concepto “Combustibles, lubricantes y aditivos” se observó una diferencia de 28.3 miles de pesos entre el monto registrado en contabilidad y el monto total de las facturas, asimismo, las solicitudes de pago carecieron de la clave presupuestaria por lo que no fue posible identificar la fuente de financiamiento; las facturas no se cancelaron con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal.

En el concepto “Productos alimenticios para personas” se detectó que en la documentación justificativa se indicó que el origen de los recursos es “Ingresos propios del Sector Central” y el tipo de gasto corresponde a “Gasto Corriente”; asimismo, las facturas no se cancelaron con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal.

En el concepto “Artículos deportivos” se detectó que en la documentación justificativa de los gastos se indicó que el origen de los recursos corresponde a “Ingresos propios del Sector Central” y el tipo de gasto corresponde a “Gasto Corriente”; las facturas no se cancelaron con el sello operado, el nombre del recurso y el año del ejercicio fiscal.

En el concepto de “Becas” se presentaron las pólizas contables, contrarecibos y transferencias de recursos entre las cuentas bancarias del gobierno del estado, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, y la Secretaría de Cultura del estado; sin embargo, no se acreditó que la fuente de financiamiento correspondiera al programa Diseño de la Política de Ingresos en este gasto.

El gasto de becas reportado se integró por los siguientes programas:

Beca	Monto (miles de pesos)
Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas	44,430.2
Económicas	11,931.5
Hijos de Trabajadores Sindicalizados	20,000.0
Becarias y Becarios de Excelencia	88,390.0
Proyecta 100,000, 10,000 Estado de México	88,105.0
Ver con el Corazón	2,200.0
VIH	700.0
Olimpiada del Conocimiento	3,970.0
Permanencia Escolar	37,013.5
Internados	5,774.4
Discapacidad	25,000.0
Madres de Familia que se Encuentran Estudiando	11,140.0
Por los que se quedan	2,000.0
Hijas e Hijos de Madres Desaparecidas por muerte dolosa o feminicidio	4,420.0
Alumnos con Autismo	4,220.0
Talentos Artísticos	536.9
Talentos Deportivos	536.9
Estudiantes del Estado de México en UNAM, IPN y UAM	12,000.0
Estudiantes Indígenas	18,000.0
Estudiantes Destacados en Escuelas Normales	4,750.0
Secretaría de Cultura	1,720.0
<b>Total</b>	<b>386,838.4</b>

Al respecto, se observó una diferencia de 226.4 miles de pesos, entre lo reportado como gasto ejercido en Becas y la integración de los programas de becas.

En la revisión de una muestra de los programas reportados, se identificó que corresponden a programas federales conforme lo siguiente:

Proyecta 100,000, 10,000 Estado de México	88,105.0
Beca de Excelencia	88,390.0
Becas a personas con Discapacidad	25,000.0
<b>Total</b>	<b>201,495.0</b>

Adicionalmente, no se proporcionaron elementos para acreditar que el pago de las becas reportadas se realizó con recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos.

Mediante el análisis a la documentación proporcionada, se observó que en las solicitudes de pago en su apartado denominado “financiamiento”, se indicaron diversas fuentes de financiamiento conforme a lo siguiente:

Clave de fuente de financiamiento	Concepto
01010101	Gasto corriente Recursos Estatales
05050107	Programa Subsidio Proyectos culturales 2015
05060101	Programa Escuelas de Tiempo Completo.
05060102	Programa Tele bachillerato Comunitario

En este sentido, la Secretaría de Finanzas del estado no definió los dígitos que identificaron los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos que permitieran precisar y controlar su aplicación.

Por lo que hace al establecimiento del destino de los recursos, no se contó con evidencia documental en la cual éste fuera especificado, ni se informó a cada dependencia ejecutora del recurso el techo presupuestal a contar para el ejercicio fiscal 2017.

Al considerar en su conjunto tanto los elementos antes señalados, como la mezcla de recursos en las cuentas bancarias y la falta de controles y elementos en la documentación justificativa y comprobatoria se concluye que no se proporcionaron los elementos que permitan acreditar que la documentación proporcionada corresponde a los gastos realizados con los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos.

**2017-B-15000-16-1677-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dieron tratamiento de participaciones federales a un recurso que fue recibido como subsidio.

**2017-A-15000-16-1677-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,273,726,295.00 pesos ( mil doscientos setenta y tres millones setecientos veintiséis mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por presentar documentación comprobatoria y registros contables, que no acreditan corresponder a los recursos del

programa Diseño de la Política de Ingresos, los cuales fueron proporcionados por la Secretaría de Finanzas del estado.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 1,273,726,295.00 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,273,726.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 1,273,726.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de México mediante el Programa Diseño de la Política de Ingresos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de México informó que ejerció el total de los recursos; sin embargo, considerando la mezcla de recursos en las cuentas bancarias en que se depositaron, se observó que los registros contables, y documentación presentada como comprobatoria del gasto, no proporcionan los elementos suficientes para acreditar que las erogaciones proporcionadas corresponden a los recursos del programa Diseño de la Política de Ingresos.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de México incurrió en inobservancias en la normativa, principalmente en materia de la cuenta bancaria específica, registros contables y documentación comprobatoria y justificativa, en relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,273,726.3 miles de pesos, el cual representa el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, El Gobierno del Estado de México no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa Diseño de la Política de Ingresos, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafos primero y segundo, 2 fracción LIII, 74, 79 y 82, fracción IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 172 párrafos primero y segundo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 19, fracción II; 69 y 70 fracciones I, II y III.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.